

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 2011

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS CATORCE HORAS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL ONCE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL ACTA NÚMERO ONCE DE VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL ONCE, LA QUE SIN DISCUSIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

ENSEGUIDA DIO CUENTA **LA LICENCIADA ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2665/2010

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 437/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEXTO Y OCTAVO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

CONFLICTO COMPETENCIAL 74/2011

SUSCITADO ENTRE EL TERCER Y QUINTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

CONFLICTO COMPETENCIAL 75/2011

SUSCITADO ENTRE EL TERCER Y QUINTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

AMPARO DIRECTO 14/2010

PROMOVIDO CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA INDICÓ: **"ANTES DE DAR INICIO A LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE ESTE ASUNTO, EXHORTO A TODOS LOS PRESENTES A QUE SE SIRVAN GUARDAR EL DEBIDO RESPETO PARA QUE SE PUEDA DESARROLLAR SIN NINGÚN CONTRATIEMPO ESTA SESIÓN.**

ENTENDEMOS QUE ES UN TEMA ESPECIALMENTE DELICADO; SIN EMBARGO, LA SUPREMA CORTE ES UN ÓRGANO COLEGIADO, EN EL CUAL CADA UNO DE SUS INTEGRANTES EMITIMOS NUESTROS VOTOS Y NUESTRAS ARGUMENTACIONES CON PLENA LIBERTAD, Y ASUMIENDO CADA UNO NUESTRA PROPIA RESPONSABILIDAD, PERO AJENOS A CUALQUIER OTRO TIPO DE CONSIDERACIÓN, MÁS ALLÁ DE NUESTRA RESPONSABILIDAD COMO JUECES CONSTITUCIONALES."

EN USO DE LA PALABRA, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, EXPUSO: **"ESTE ASUNTO, EL AMPARO DIRECTO 14/2010, ES UN PROYECTO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EN EL CUAL SE ESTÁ NEGANDO EL AMPARO, Y SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, SEÑORES MINISTROS, SOSTENGO EL SENTIDO DEL PROYECTO EN RELACIÓN A LA NEGATIVA DEL AMPARO."**

ENSEGUIDA EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, SEÑALÓ QUE EN LA SESIÓN DEL VEINTISÉIS DE ENERO DEL ACTUAL, FECHA EN LA QUE SE VIO EL REFERIDO AMPARO DIRECTO, SE MANIFESTÓ, POR LA CONCESIÓN DEL AMPARO LISO Y LLANO, EN VIRTUD DE QUE A SU ENTENDER Y CRITERIO, HAY INSUFICIENCIA PROBATORIA EN CONTRA DE LA SENTENCIADA, POR LO QUE SIGUE CON ESE CONVENCIMIENTO.

ACTO CONTINUÓ, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EXPRESÓ QUE SE ENCUENTRA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA Y QUE EN LOS DÍAS EN QUE EL ASUNTO ESTUVO A DISPOSIBILIDAD PARA VOLVERLO A ESTUDIAR PARA REVISAR LAS

CONSTANCIAS, LLEGÓ AL MISMO CONVENCIMIENTO DE LA SESIÓN ANTERIOR, POR LO QUE HA DICHO CON MUCHA PRECISIÓN EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, DE FORMA QUE REITERA EL SENTIDO DE SU VOTO, POR UN AMPARO LISO Y LLANO.

ACTO SEGUIDO, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, ENFATIZÓ QUE SU CONVICCIÓN DESPUÉS DE HABER ANALIZADO NUEVAMENTE TODAS LAS CONSTANCIAS, ES LA MISMA QUE MANIFESTÓ EN LA OCASIÓN ANTERIOR, EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE ACREDITADA LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN EQUIPARADA Y LA RESPONSABILIDAD DE LA QUEJOSA, RAZÓN POR LA QUE NUEVAMENTE SU VOTO SERÁ A FAVOR DEL PROYECTO Y POR LA NEGATIVA DEL AMPARO.

AL RESPECTO EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO PUNTUALIZÓ: **"HE ESTUDIADO CON TODO CUIDADO EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, Y DESDE LUEGO TAMBIÉN ME HE INFORMADO DE LOS TÉRMINOS EN QUE SE DIO LA DISCUSIÓN EN LA SESIÓN DONDE SE VIO ESTE ASUNTO LA ÚLTIMA VEZ.**

YO LLEGO A UNA CONCLUSIÓN QUE TAL VEZ NO SE SUME A NINGUNA DE LAS DOS QUE SE HAN PLANTEADO POR LOS SEÑORES MINISTROS; DE MANERA MUY SINTÉTICA QUIERO EXPONER CUÁL ES MI POSTURA.

ESTOY DE ACUERDO CON EL PROYECTO EN LA PARTE EN LA QUE SE ANALIZA LO RELATIVO A LOS ELEMENTOS DEL DELITO DE VIOLACIÓN EQUIPARADA QUE FUE MATERIA DEL PROCESO PENAL RESPECTIVO.

A MÍ ME PARECE QUE HAY ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES PARA PODER LLEGAR A ESTABLECER LA VERDAD DE ESTOS HECHOS; SIN EMBARGO, POR LO QUE SE REFIERE AL ANÁLISIS QUE SE PROPONE EN EL PROYECTO RESPECTO DEL TEMA DE LA RESPONSABILIDAD, EN ESTE CASO DE LA QUEJOSA, AHÍ ENCUENTRO ALGUNAS DIFERENCIAS CON EL PROYECTO, COMO USTEDES RECORDARÁN, LA AUTORIDAD RESPONSABLE A FIN DE TENER POR ACREDITADOS LOS ELEMENTOS DEL DELITO CONFIGURÓ UNA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL BASADA ESENCIALMENTE EN LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA, DE ALGUNO DE SUS FAMILIARES Y LA ADMINICULÓ CON OTROS ELEMENTOS DE PRUEBA COMO SON: DICTÁMENES MÉDICOS, EN FIN, TODO

ESTE MATERIAL PROBATORIO QUE YA TODOS HEMOS ANALIZADO CUIDADOSAMENTE.

ASÍ QUE, HACIENDO USO DE ESA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL LLEGA A LA CONCLUSIÓN DE QUE HAY PRUEBA PLENA RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DEL DELITO DE QUE SE TRATA; SIN EMBARGO, CUANDO SE HACE EL ESTUDIO DE LA RESPONSABILIDAD DE LA HOY QUEJOSA, SE INTEGRA ESTA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL TAMBIÉN DE LA MISMA MANERA TOMANDO EN CUENTA EXACTAMENTE LOS MISMOS ELEMENTOS, Y AQUÍ ES DONDE ME SEPARO DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO PORQUE ESTÁ MUY CLARO QUE EN ESTE CASO SE ATRIBUYE LA COMISIÓN MATERIAL DE LA CONDUCTA TÍPICA A UNAS PERSONAS Y A LA QUEJOSA, QUE ES LA QUE ESTAMOS ANALIZANDO SU SITUACIÓN AHORA, SE LE ATRIBUYE NO DIRECTAMENTE LA REALIZACIÓN MATERIAL DE LA CONDUCTA TÍPICA SINO SE LE ATRIBUYE UN CARÁCTER DE PARTÍCIPE Y SE ESPECIFICA CUÁL ES LA CONDUCTA QUE SE LE IMPUTA A ESTA PERSONA, EN TÉRMINOS CONCRETOS, TOMAR DE LA MANO O JALARSE, DICE EN LAS DECLARACIONES A LA VÍCTIMA Y CONDUCIRLO AL LUGAR DONDE FINALMENTE SERÍA AGREDIDO SEXUALMENTE.

ESTIMO QUE DADA ESTA DIFERENCIA Y DADA LA PARTICULARIDAD DE LA CONDUCTA QUE SE LE ATRIBUYE A LA HOY QUEJOSA EN GRADO DE PARTÍCIPE O DE AUXILIADORA, NO SE PUEDE ANALIZAR EL MISMO CAUDAL PROBATORIO Y CON LOS MISMOS RAZONAMIENTOS LLEGAR A LA CONCLUSIÓN DE QUE SE DEMOSTRÓ ESTA CONDUCTA.

FINALMENTE, TAMBIÉN EL SUSTENTO EN BUENA MEDIDA DE LA CONCLUSIÓN DE QUE ESTÁ DEMOSTRADA PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE LA QUEJOSA, SE SUSTENTA EN DIVERSOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EN DONDE, COMO ES BIEN SABIDO, SE LE DA UN VALOR PREPONDERANTE A LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA CUANDO SE TRATA DE DELITOS DE OCULTA REALIZACIÓN, Y EN ESTE CASO SI BIEN LAS CONDUCTAS QUE SE IMPUTAN O LOS AUTORES MATERIALES PUEDEN TENER ESTA CARACTERÍSTICA DE OCULTA REALIZACIÓN, LA CONDUCTA QUE SE ATRIBUYE A LA PARTÍCIPE QUE ESTAMOS ANALIZANDO EN ESTE MOMENTO

NO TENDRÍA ESAS CARACTERÍSTICAS, SEGÚN EL RELATO DE LAS PROPIAS DENUNCIAS EN DONDE SE ESTABLECE QUE ESTA ACCIÓN DE CONDUCIR AL NIÑO SE DA EN EL ÁMBITO DE UN CENTRO ESCOLAR, A LA LUZ DEL DÍA Y CON TODA LA POBLACIÓN, DIGAMOS INFANTIL DE ESE CENTRO ESCOLAR AHÍ, EN EL MISMO.

ASÍ ES QUE YO CONSIDERO QUE NO PODREMOS PARTIR DE LOS MISMOS PARÁMETROS PARA TENER POR ACREDITADA LA CORPOREIDAD DEL DELITO QUE PARA TENER POR ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD DE, INSISTO, LA QUEJOSA QUE TIENE LA PARTICULARIDAD QUE SE LE ATRIBUYE, EL GRADO DE PARTICIPE EN ESTOS HECHOS; ASÍ ES QUE, DECÍA YO QUE NO COMPARTO DEL TODO LAS POSTURAS DE LOS SEÑORES MINISTROS, PORQUE DESDE MI PUNTO DE VISTA, ESTÁ MAL ESTRUCTURADA POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE LA ARGUMENTACIÓN Y EL ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PLENA DE LA QUEJOSA POR ESTOS DETALLES QUE ACABO DE MENCIONAR, PERO YO NO SERÍA DE LA IDEA DE CONCEDER UN AMPARO LISO Y LLANO PARA EN ESTE MOMENTO ESTABLECER QUE NO ESTÁ DEMOSTRADA ESA RESPONSABILIDAD. YO ME PRONUNCIARÍA POR UNA CONCESIÓN DE AMPARO PARA EL EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ANALIZARA DE NUEVA CUENTA EL ASPECTO DE LA PLENA RESPONSABILIDAD DE LA HOY QUEJOSA, TOMANDO EN CUENTA QUE SE LE ATRIBUYE UNA CONDUCTA ESPECÍFICA QUE NO PUEDE CONSTITUIRSE EN LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL DE LA MISMA MANERA COMO LO HIZO PARA LOS ELEMENTOS DEL DELITO Y TAMBIÉN PARTIENDO DE LA BASE DESDE MI PUNTO DE VISTA DE QUE LA ACCIÓN QUE REALIZÓ LA PARTICIPE QUE ES QUEJOSA EN ESTE AMPARO NO PODRÍA CONSIDERARSE DENTRO DE LA CATEGORÍA DE LOS ACTOS DE OCULTA REALIZACIÓN.

OPINO QUE DEBE SER UN AMPARO PARA EL EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE VUELVA ANALIZAR ESTE TEMA POR DOS RAZONES FUNDAMENTALMENTE: LA PRIMERA, PORQUE CONSIDERO QUE ESTA SALA NO PUEDE SUSTITUIR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN LA DEFINICIÓN DE ESTE PUNTO QUE ES PROPIAMENTE DE SU COMPETENCIA ORIGINARIA; Y,

EN SEGUNDO LUGAR, PARA QUE TAMBIÉN DEPENDIENDO DE LA NUEVA RESOLUCIÓN QUE SE DICTARA, LA PARTE QUE SE SINTIERA AFECTADA CON ESA NUEVA RESOLUCIÓN TUVIERA LA OPORTUNIDAD DE IMPUGNARLO A TRAVÉS DE UN NUEVO JUICIO DE AMPARO. ASÍ ES QUE CON ESTAS BASES EXPRESADAS DE MANERA MUY BREVE, MUY SINTÉTICA, YO ESTARÍA EN CONTRA DEL PROYECTO Y POR LA CONCESIÓN DE UN AMPARO PARA EL EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ANALIZARA DE NUEVA CUENTA EL TEMA DE LA PLENA RESPONSABILIDAD SUBSANANDO LO QUE DESDE MI PUNTO DE VISTA FUERON ESTAS IRREGULARIDADES DEL ESTUDIO QUE AHORA ES SOMETIDO A NUESTRA CONSIDERACIÓN. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE.”

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL. SOMETIDO A VOTACIÓN SE OBTUVO DOS VOTOS POR EL OTORGAMIENTO DEL AMPARO LISO Y LLANO DE LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ Y ORTIZ MAYAGOITIA; UN VOTO POR EL OTORGAMIENTO DEL AMPARO PARA EFECTOS DEL MINISTRO PARDO REBOLLEDO Y DOS VOTOS POR LA NEGATIVA DEL AMPARO DE LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO Y EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN OBTENIDA Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO POR ESTA SALA, EL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONSULTÓ A LA SEÑORA Y SEÑORES MINISTROS EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SÍ ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SEA RETIRADO Y SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL TRIBUNAL PLENO DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PETICIÓN QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL MINISTRO PRESIDENTE, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SÍ EL SIGUIENTE ASUNTO DE LA LISTA, AMPARO DIRECTO 15/2010, QUE ESTÁ ÍNTIMAMENTE RELACIONADO CON EL QUE SE ACABA DE VER, SE REMITA TAMBIÉN AL TRIBUNAL PLENO. PETICIÓN APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

AMPARO DIRECTO 15/2010

PROMOVIDO CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA.

A PETICIÓN DE LOS MINISTROS INTEGRANTES DE LA SALA, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, PARA REMITIRLO AL TRIBUNAL PLENO.

AMPARO EN REVISIÓN 27/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRAS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, QUIEN INDICÓ QUE EN OCASIONES ANTERIORES, AL FALLARSE EL TEMA DE REFERENCIA, HA ESTADO EN CONTRA DEL PROYECTO POR ERROR DE SALTO EN LA TARIFA QUE DETERMINA LOS PAGOS POR CONCEPTO DE ESTE DERECHO, ASÍ MISMO ESTIMA, QUE AUN TRATÁNDOSE DE UN DERECHO, LA JURISPRUDENCIA SOBRE ERROR DE SALTO ES APLICABLE, POR LO QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SEÑALÓ QUE EL PRESENTE ASUNTO YA HABÍA SIDO VOTADO CON ANTERIORIDAD Y ES UN RETORNO, POR LO QUE CONSIDERA QUE LAS POSICIONES DE TODOS YA HAN SIDO MANIFESTADAS.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTROS COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR Y ORTIZ MAYAGOITIA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 474/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ ARGUMENTÓ QUE EN ESTE ASUNTO YA HABÍA TENIDO ALGUNOS PRECEDENTES Y QUE A SU VEZ ESTABA EN CONTRA SOBRE SI ERA CONSTITUCIONAL EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, RAZÓN POR LA QUE REITERARÁ SU VOTO EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

AMPARO EN REVISIÓN 953/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 61/2011

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 351/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 1-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE LA PONENCIA DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1302/2010

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 259/1982, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA EL **LICENCIADO JULIO VEREDÍN SENA VELÁZQUEZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONFLICTO COMPETENCIAL 71/2011

SUSCITADO ENTRE EL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 62/2011

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN LA INCONFORMIDAD 76/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 450/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SOSTENIDO POR ESTA PRIMERA SALA

DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 290/2011

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 293/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, TERCERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CUARTO Y DÉCIMO PRIMER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SOSTENIDO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2929/2010

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

APELACIÓN CIVIL 2/2011

INTERPUESTA POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, EMITIDO EN EL CUADERNO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL 4/2010, DICTADO POR EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE ESTE ALTO TRIBUNAL SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO, POR IMPOSIBILIDAD LEGAL DE LOS MINISTROS JUAN N. SILVA MEZA Y GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR IMPROCEDENTE Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 2-BIS DE INCONFORMIDADES E INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE LA PONENCIA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

INCONFORMIDAD 93/2011

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 798/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 334/2011

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 1203/2008, PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO IMPROCEDENTE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL DOCTOR JAVIER MIJANGOS Y GONZÁLEZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2796/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO TERCERO DE PAZ CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO SEÑALÓ QUE ESTÁ CONFORME CON EL SENTIDO DEL PROYECTO, PERO PIDIÓ FORMULAR UN VOTO CONCURRENTES, PUESTO QUE NO COMPARTE LA TOTALIDAD DE LAS CONSIDERACIONES.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA, HACERLE LLEGAR EN SU MOMENTO EL ENGROSE AL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, PARA EL EFECTO DE QUE FORMULE SU VOTO.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, EXPRESÓ QUE EL REFERIDO ASUNTO SE VOTÓ EN LA SESIÓN DEL DIECISIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO Y EL PROYECTO FUE DESECHADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN VIRTUD DE QUE EN AQUELLA OCASIÓN LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO Y ÉL VOTARON EN EL MISMO SENTIDO, POR SIMPLE CONGRUENCIA Y POR ESTAR CONVENCIDO DE LAS RAZONES, SU VOTO SERÁ NUEVAMENTE EN CONTRA DEL PROYECTO.

AL RESPECTO LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, EXPUSO QUE SE ENCUENTRA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, MOTIVO POR EL QUE AL IGUAL QUE LA VEZ ANTERIOR SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2135/2010

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PRESIDENTE Y PONENTE SEÑALÓ QUE EL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2049/2010, FUERON ELABORADOS CON EL CRITERIO DE LA MAYORÍA, NO OBSTANTE QUE EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y ÉL NO LO COMPARTEN, RAZÓN POR LO QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE HARÁ VOTO PARTICULAR Y ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2049/2010

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA CONSULTÓ SI SE REPITE LA VOTACIÓN NOMINAL DEL ASUNTO ANTERIOR, POR TRATARSE DEL MISMO TEMA.

PETICIÓN APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN CONSECUENCIA, EL ASUNTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE HARÁ VOTO PARTICULAR Y ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 187/2011

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL PENINSULAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 24/2011

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2501/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA E IMPONER MULTA A ***** , EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2113/2010

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 35/2011

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2791/2010

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 242/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SOSTENIDO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

AMPARO EN REVISIÓN 63/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRAS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2474/2010

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 58/2011

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL EXPEDIENTE VARIOS 1125/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 3-BIS DE INCONFORMIDADES DE SU PONENCIA.

INCONFORMIDAD 424/2010

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN LA CUAL SE DECLARA FUNDADA LA INCONFORMIDAD, AL ESTIMAR QUE EXISTÍA REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN, MOTIVO DE LA PRESENTE INCONFORMIDAD.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***EL LICENCIADO ROGELIO A. MONTOYA RODRÍGUEZ***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 346/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE CENTRO I DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 408/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMO PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

CONFLICTO COMPETENCIAL 63/2011

SUSCITADO ENTRE EL QUINTO Y SÉPTIMO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

CONFLICTO COMPETENCIAL 64/2011

SUSCITADO ENTRE EL QUINTO Y SÉPTIMO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

CONFLICTO COMPETENCIAL 61/2011

SUSCITADO ENTRE EL PRIMER Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 441/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO EN REVISIÓN 174/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS A QUE ESTE TOCA SE REFIERE AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 139/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 336/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

AMPARO EN REVISIÓN 140/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS A QUE ESTE TOCA SE REFIERE AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 387/2011

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 365/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 4-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

INCONFORMIDAD 99/2011

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 795/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO JORGE ANTONIO MEDINA GAONA**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

AMPARO EN REVISIÓN 20/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO POR UNA PARTE NEGAR EL AMPARO SOLICITADO, EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN II, INCISO II, INCISO B), 4º Y 20 DE LA LEY DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO, EN CONTRA DEL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIÉN INDICÓ: **"EN ESTE ASUNTO VOY A VOTAR EN CONTRA POR LA SIGUIENTE RAZÓN, UNO DE LOS PLANTEAMIENTOS QUE HACE LA PARTE QUEJOSA CONSISTE EN LA INVALIDEZ DEL PRECEPTO IMPUGNADO A LA LUZ DE UN TRATADO INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS; EL PROYECTO LO TRATA COMO SI ESTO FUERA UN PROBLEMA DE LEGALIDAD Y NO COMO UN PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD, CON EL CRITERIO EN EL QUE ESTOY DE ACUERDO. POR ESTA RAZÓN SEÑOR PRESIDENTE, Y CREO QUE DEBIÉNDOSE DAR UN ESTUDIO SOBRE ESTE PUNTO, NO ESTOY DE ACUERDO CON EL SENTIDO DEL PROYECTO Y VOTARÉ EN CONTRA SEÑOR."**

ENSEGUIDA LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, PUNTUALIZÓ QUE SE ENCUENTRA EN EL MISMO SENTIDO QUE EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y CONSIDERA QUE ES UNA VIOLACIÓN INDIRECTA A LA CONSTITUCIÓN, RAZÓN POR LA QUE NO PIENSA QUE SEA UNA CUESTIÓN Estrictamente DE LEGALIDAD.

AL RESPECTO EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, MANIFESTÓ QUE ESTIMA QUE LA CONFORMIDAD O NO DE LEYES CON TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS ENGLOBALA UNA CUESTIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD Y QUE DEBE SER ANALIZADA, MOTIVO POR EL QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ, SÁNCHEZ CORDERO Y ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 286/2011

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 181/2010

SOLICITADA POR EL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL AMPARO EN REVISIÓN

290/2010, DEL ÍNDICE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO NO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 5-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE LA PONENCIA DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 124/2010

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 437/2004-A, PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTE EL JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO IMPROCEDENTE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS **CINCUENTA Y UN** ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON **TREINTA Y OCHO**: DE LOS CUALES FUERON: **SEIS** AMPAROS EN REVISIÓN, **DIECIOCHO** AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, **TRES** RECURSOS DE RECLAMACIÓN, **UNA** APELACIÓN CIVIL, **UNA** FACULTAD DE ATRACCIÓN, **CUATRO** CONTRADICCIONES DE TESIS, **TRES** INCONFORMIDADES Y **DOS** INCIDENTES DE INEJECUCIÓN, QUE HACEN EN TOTAL **TREINTA Y OCHO** ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA

Y CINCO MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS SEÑORES MINISTROS A LA PRÓXIMA SESIÓN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/AGG/mar.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO DOCE DE FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL ONCE.)